



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/yff

**CONTRATO**  
**SERVICIO DE ATENCION A 258 ESTUDIANTES**  
**LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0**  
**(SEP)**

En Talagante, a 11 de octubre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la empresa **SOCIEDAD GASTRONOMICA ROCKNFOOD LTDA., R.U.T. N°76.374.336-5**, representada legalmente por don **CLAUDIO ENRIQUE HUAICO MALLEA, cédula de identidad N°13.771.370-5**, chileno, domiciliado en Ojos del Salado N°205, Villa Ojos del Salado, comuna de Talagante, teléfono 989700063 vienen a convenir lo siguiente:

*"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."*

**PRIMERO** : Por el presente instrumento "Rocknfood Ltda.", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante en el Liceo Bicentenario, lo siguiente: Servicio de alimentación para doscientos cincuenta y ocho (258) estudiantes para la jornada de Motivación de los 8° años básicos, "cada estudiante que termina un ciclo debe vivir una experiencia real", a realizarse los días 11 y 12 de octubre de 2017. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta.

**SEGUNDO** : La realización del servicio se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : El servicio de atención se realizará los días 11 y 12 de octubre de 2017, en dependencias del Liceo Bicentenario de Talagante.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el servicio de alimentación, es la suma de quinientos setenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos (\$578.733) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término del servicio prestado. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

**QUINTO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**SEXTO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de "Rocknfood Ltda.", a su entera satisfacción.

CLAUDIO ENRIQUE HUAICO MALLEA  
R.U.T. N°13.771.370-5  
SOCIEDAD GASTRONOMICA ROCKNFOOD LTDA.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL